

RES. 1331/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002571, Ent. N° 1860/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contaduría General de la Nación, relativos a la solicitud de inclusión de Partidas a Regularizar en el próximo Balance de Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1) que durante el ejercicio 2018, no se incluyó el ajuste a la asistencia financiera a la seguridad social por \$ 17.864.111 (pesos uruguayos diecisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento once), debido a que la autorización para su inclusión se mantenía pendiente al cierre del mismo;

2) que el Ministerio de Economía y Finanzas, por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2019 autorizó al Banco de Previsión Social la asistencia financiera prevista en el artículo 24 de la Ley N° 19.590 de 28 de diciembre de 2017 para compensar las comisiones abonadas al fiduciario por la administración del Fideicomiso de la Seguridad Social, a partir del ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 80 de la Ley N° 17.556 autoriza al Poder Ejecutivo a incluir en el proyecto de ley de aprobación del Balance de Ejecución Presupuestal las partidas pendientes de regularización;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Certificar el monto de \$ 17.864.111, por concepto de ajuste a la asistencia financiera a la seguridad social, al solo efecto de su inclusión como Partida a Regularizar en el próximo Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central;
- 2)** Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLC